

No. 333-A

Heinz Moeller Freile, Ministro de Relaciones Exteriores;
Galo Plaza Pallares, Ministro de Agricultura y Ganadería,

Considerando:

Que las barreras fitosanitarias son el obstáculo más serio para diversificar los mercados e incrementar los volúmenes de exportación de productos agrícolas ecuatorianos en el Asia-Pacífico;

Que la estrategia más apropiada para superar el problema, consiste en la suscripción de convenios fitosanitarios con los países cuyos mercados constituyen objetivo de carácter estratégico;

Que el objetivo de suscribir convenios fitosanitarios no ha podido concretarse, en varios casos, por la falta de un mecanismo ejecutivo que agilite la compilación de información especializada; y,

En uso de la atribución contenida en el numeral 6, artículo 179 de la Constitución Política del Ecuador,

Acuerdan:

Art. 1.- Crear el "Comité de Gestión Fitosanitaria", conformado por el Secretario Ejecutivo del Comité Ecuatoriano para la Cuenca del Pacífico (CECP) del Ministerio de Relaciones Exteriores, quien lo coordinará; y por el Director General del SESA, el Jefe de la División de Inspección y Certificación Cuarentenaria, el Coordinador de la Unidad de Análisis de Riesgos y un representante de la División de Vigilancia Epidemiológica Fitosanitaria del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

Art. 2.- El comité tendrá como objetivo coordinar el levantamiento y sistematización de la información especializada que requieren las autoridades fitosanitarias de las economías del Asia-Pacífico, como requisito previo para proceder a la suscripción de los referidos convenios fitosanitarios.

Art. 3.- El comité se reunirá semanalmente, concentrando su trabajo en un solo país hasta satisfacer las demandas formuladas por el mismo, y sólo entonces iniciará gestiones con una contraparte nueva, hasta cubrir, en la primera etapa de sus labores, los principales mercados del área. El programa de trabajo del comité se establecerá de acuerdo a los planteamientos que haga cada país contraparte, mientras que las metas y tareas se irán fijando de acuerdo a los contactos que permanentemente mantengan las embajadas del Ecuador en el exterior, con las autoridades especializadas del país de que se trate.

Art. 4.- Encárguese de la ejecución del presente acuerdo interministerial a los ministerios de Relaciones Exteriores por intermedio del Secretario Ejecutivo del CECP y de Agricultura y Ganadería.

El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese.

Quito, a 24 de noviembre del 2000.

f.) Heinz Moeller Freile, Ministro de Relaciones Exteriores.

f.) Galo Plaza Pallares, Ministro de Agricultura y Ganadería.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA.

Es fiel copia del original.

Lo certifico.

f.) Director Administrativo Financiero.

M.A.G.

Fecha: 4 Dic. 2000.